

Dec. No. 57-88 que autoriza a varias personas a realizar
cambios en sus nombres

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 57-88

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, y sus modificaciones,

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados,

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley,

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- La señorita Herma Nolasco Del Rosario, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Therma Nolasco del Rosario.

Artículo 2.- La señorita Milica Bienvenida Mejía Recio, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Milka Bienvenida Mejía Recio.

Artículo 3.- El señor Matilde Jacinto Nolasco De Paula, que autorizado a cambiar su nombre por el Jacinto Nolasco De Paula.

Artículo 4.- El señor Francisco Antonio Luna Aybar, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Julio Luna Aybar.

Artículo 5.- Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Artículo 6.- El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 58-88 que autoriza a varias personas a realizar
cambios en sus nombres**

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 58-88

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, y sus modificaciones,

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados,

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley,

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La señora Nicolasa Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Luz Rodríguez.

Artículo 2.- El señor Alcadio López, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Pedro López.

Artículo 3.- La señorita Petronila Francisco, queda autorizada a cambiar su nombre por el Margarita Francisco.

Artículo 4.- El señor Agustín Vásquez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Augusto Vásquez.